



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACION Y ASUNTOS
AGRARIOS

RECIBIDO
16 de febrero 2020
13:31

DIRECCION DE APOYO

LEGISLATIVO
ASUNTO: DICTAMEN

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y
ASUNTOS AGRARIOS.

EXP. NUM: CPGA/363/2020

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
10 MAR 2020

HONORABLE ASAMBLEA:

Por instrucciones de los Ciudadanos Diputados de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, fue remitida a esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios por conducto del Secretario de Servicios Parlamentarios, para su estudio y dictamen del expediente **CPGA/363/2020**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Esta Comisión con análisis previo realizó el presente Dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y aprobación en su caso, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

I. ANTECEDENTES

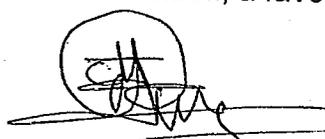
1.- El día 05 de febrero de 2020 fue recibido en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, escrito con el cual el Presidente Municipal de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco, Oaxaca, informa las renunciaciones con carácter de irrevocable de los siguientes regidores propietarios: Regidor de Panteones, Regidora de Educación, Regidor de Ecología y Regidora de Mercado, así mismo remite Acta de Cabildo donde se nombran a los suplentes.

2.- El día 14 de febrero de 2020 fue recibida en la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios través de la Secretaría de Servicios Parlamentarios mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./3503/2020, escrito con el cual el Presidente Municipal de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco, Oaxaca, el C. José Aparicio Morales, informa la renuncia con carácter de irrevocable de los Regidores de Panteones, Educación, Ecología y Mercados, así mismo remite Acta de Cabildo donde se nombra a los suplentes. En termino de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

PRIMERO.- Escritos que conforman el expediente **CPGA/363/2020**, asignado por la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura. Con la siguiente documentación en dicho expediente:

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

1. Presenta escrito con fecha dos de enero del dos mil veinte, suscrito y firmado por la Ciudadana Lucrecia Morales Bautista, Regidora de Educación del Municipio de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco, Oaxaca, con el cual solicita la renuncia de su cargo como Regidora de Educación por intereses personales. 
2. Presenta escrito con fecha dos de enero del dos mil veinte, suscrito y firmado por el Ciudadano Javier Morales Quiroz, Regidor de Panteón del Municipio de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco Oaxaca, con el cual solicita la renuncia de su cargo como Regidor de Panteón por cuestiones de salud.
3. Presenta escrito con fecha dos de enero del dos mil veinte, suscrito y firmado por la Ciudadana Teresita Aparicio Sánchez, Regidora de Mercado del Municipio de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco Oaxaca, con el cual solicita la renuncia de su cargo como Regidora de Mercado por intereses personales. 
4. Presenta escrito con fecha dos de enero del dos mil veinte, suscrito y firmado por el Ciudadano Mario Bautista Aparicio, Regidor de Ecología del Municipio de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco Oaxaca, con el cual solicita la renuncia de su cargo como Regidora de Ecología por intereses personales. 
5. Presenta escrito con fecha dos de enero del dos mil veinte, suscrito y firmado por la ciudadana Estela Morales Núñez Regidora suplente de Educación del Municipio de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco Oaxaca, con el cual solicita la renuncia de su cargo como Regidora suplente de Educación por intereses personales.
6. Presenta escrito con fecha dos de enero del dos mil veinte, suscrito y firmado por la Ciudadana Ildad Daniela Núñez Hernández, Regidora suplente de Mercado del Municipio de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco Oaxaca, con el cual solicita la renuncia de su cargo como Regidora suplente de mercado por cuestiones de salud. 
7. Acta de Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Municipal de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco, Oaxaca, con fecha dos de enero del dos mil veinte, donde por unanimidad de votos se aprueba las renunciaciones de los Regidores de Educación, Panteón, Mercado y Ecología respectivamente.
8. Constancia de validez de concejales electos, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a favor de los Concejales



COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

Municipales Electos del Municipio de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco, con fecha veintiuno de octubre del dos mil diecinueve.

9. Así mismo anexan acta de nombramiento de los concejales faltantes aprobada por el municipio.

SEGUNDO.- Comparecencia ante el Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios y asistido por el Secretario Técnico de dicha Comisión con fecha catorce de febrero del dos mil veinte, en la sala de juntas del primer nivel del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la Ciudadana Lucrecia Morales Bautista, Regidora de Educación y Estela Morales Núñez suplente de la misma Regiduría, el Ciudadano Javier Morales Quiroz, Regidor de Panteón, Ciudadana Teresita Sánchez Aparicio, Regidora de Mercado, la Ciudadana Ildad Daniela Núñez Hernández suplente de la misma y Ciudadano Mario Bautista Aparicio, Regidor de Ecología asisten a ratificar sus escritos antes mencionados de manera libre y sin presión alguna.

El cual con fecha dos de enero del dos mil veinte, fue presentado a la Presidencia Municipal antes Mencionada.

1. Los cuales se presentan y se identifican con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral para la ratificación de sus renunciaciones correspondientes a sus cargos antes mencionados.

II. CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. Se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto antes mencionado de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO.- Del estudio y análisis del expediente **CPGA/363/2020** en el que el Presidente Municipal de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco, Oaxaca, hace de conocimiento ante esta soberanía de las renunciaciones con carácter irrevocables, presentadas por los Regidores de Educación, Panteón, Ecología y Mercado, se conduce con actos favorables a la aprobación y validación de la solicitud mencionada, el Municipio cumplió con lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en sus artículos 34, 82 y 83:

ARTÍCULO 34.- Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrá renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.

En todos los actos de integración e instalación del Ayuntamiento, se deberá aplicar sin excepción, el principio de paridad de género; en caso de renuncia, el Ayuntamiento garantizará que la sustitución al cargo sea por una persona del mismo género.

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Las renunciaciones, a que se refiere el párrafo anterior, deberán ratificarse personalmente por el o los miembros del Ayuntamiento ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto correspondiente.

ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.

Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.

En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:

I.- Licencias menores de quince días naturales: El Ayuntamiento designará, de ser necesario, al concejal que desempeñe las funciones en forma provisional;

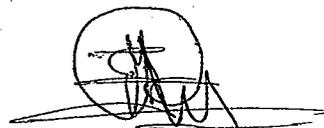
II.- Licencias mayores de quince días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se requerirá al suplente respectivo.

III.- Licencias que excedan de ciento veinte días naturales:

a) El Presidente Municipal, será suplido por su Suplente, y en su ausencia o negativa de éste, por el concejal que el Ayuntamiento designe, considerando los principios constitucionales de paridad, alternancia y prelación. De no lograr el



COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

acuerdo respectivo, el Congreso del Estado lo designará de entre los mismos concejales, tutelando los principios de este inciso; y

b) Tratándose de los Síndicos y Regidores, se llamará al suplente respectivo. De no aceptar el cargo, se requerirá a cualquiera de los suplentes para que asuma el cargo.

Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por esta Ley. De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para la emisión del decreto que corresponda.

Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las renunciaciones de miembros del Ayuntamiento, que hayan sido autorizadas y calificadas por éste, deberán ratificarse ante el órgano respectivo del Congreso del Estado, previo a la emisión del decreto en cada caso, tutelando los principios del inciso a).

A partir de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 34, 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se observa que es una atribución del Ayuntamiento aprobar las renunciaciones de los integrantes del Ayuntamiento.

Así mismo en el Artículo 31 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal menciona lo siguiente:

Artículo 31.- ...

En los Municipios que se rigen por usos y costumbres, para la elección del Ayuntamiento, se respetarán las tradiciones y prácticas democráticas en los términos de los ordenamientos aplicables.

Por lo que al tenor de los preceptos legales invocados y derivado del expediente con renunciaciones y sus respectivas ratificaciones presentadas a la Presidencia de esta Comisión, por parte de los ciudadanos y ciudadanas Javier Morales Quiroz, Lucrecia Morales Bautista, Teresita Aparicio Sánchez, Mario Bautista Aparicio, Ildad Daniela Núñez Hernández, Estela Morales Núñez aprobada en Sesión de Cabildo y ratificada ante el Presidente de la Comisión de Gobernación y Asuntos Agrarios del Honorable Congreso del Estado, resulta procedente que la Ciudadana Natalia Morales Bautista, asuma el cargo de Regidora de Educación, el Ciudadano Juan Gabriel Núñez López, asuma el cargo de Regidor de Panteón, que el Ciudadano Julio Hernández Bautista, asuma el cargo como Regidor de Ecología y la Ciudadana Agustina Cruz Quiroz, asuma el cargo de Regidora de Mercado del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que este cargo confiere.

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

En virtud de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca emite el presente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Esta Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el presente asunto de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción XV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículo 82 y 83 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, por no existir impedimento legal alguno, declara procedente que las Ciudadanas y Ciudadanos Natalia Morales Bautista, asuma el cargo de Regidora de Educación, Juan Gabriel Núñez López, asuma el cargo de Regidor de Panteón, Julio Hernández Bautista asuma el cargo de Regidor de Ecología, y Agustina Cruz Quiroz asuma el cargo de Regidora de Mercado, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catarina Yosonotu, Tlaxiaco, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.-La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedentes las renunciaciones de la Ciudadana Lucrecia Morales Bautista al cargo de Regidora de Educación; la Ciudadana Estela Morales Núñez, Regidora suplente de Educación; del Ciudadano Javier Morales Quiroz al cargo de Regidor de Panteón; del Ciudadano Mario Bautista Aparicio al cargo de Regidor de Ecología; la renuncia de la Ciudadana Teresita Aparicio Sánchez al cargo de Regidora de Mercado y Ildad Daniela Núñez Hernández Regidora suplente de Mercado del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco, Oaxaca.

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara procedente que la Ciudadana Natalia Morales Bautista, asuma el cargo de Regidora de Educación, del Ciudadano Juan Gabriel Núñez López, asuma el cargo de Regidor de Panteón, del Ciudadano Julio Hernández Bautista, asuma el cargo de Regidor de Ecología y la Ciudadana Agustina Cruz Quiroz asuma el cargo de Regidora de Mercado, del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco, Oaxaca, con todos los derechos y obligaciones que otorga el mismo.

TRANSITORIOS:

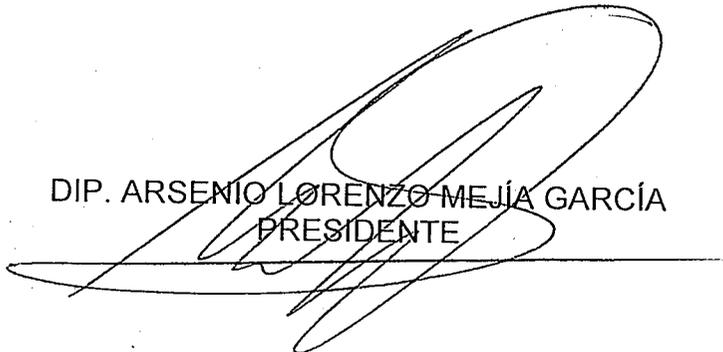
PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos el día de su aprobación.

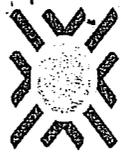
SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Comuníquese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Gobierno del Estado de Oaxaca y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina Yosonotú, Tlaxiaco, Oaxaca.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 06 de marzo del 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS.


DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS
AGRARIOS

DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
INTEGRANTE

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
INTEGRANTE

DIP. ELIZA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE.

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA HOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN Y ASUNTOS AGRARIOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE (363).